

**CONVENIO CORPORATIVO ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN MARTIN y EL CENTRO  
PERUANO AMERICANO TARAPOTO EL CULTURAL**

Conste por el presente documento el CONVENIO CORPORATIVO que suscribe de una parte EL COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN MARTIN, con RUC N° 20193055037, con domicilio legal en Jr. Emilio Acosta Nro. 481, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, debidamente representado por su decano MG. ARNULFO BARDALES CÁRDENAS, identificado con DNI 00885018, a quien en adelante se denominará "EL CASM" y de la otra parte EL CENTRO PERUANO AMERICANO TARAPOTO EL CULTURAL, identificado con RUC N° 20531441444, con domicilio legal en Jr. Sofía Delgado N° 119 – Tarapoto, con su establecimiento anexo registrado en la SUNAT en el Jr. Reyes Guerra N° 583 – Moyobamba con representante legal el Señor JOEL JAIR SÁNCHEZ HIDALGO identificado con DNI N° 10559539 en calidad de representante con los poderes que lo facultan y quien en adelante se le denominará "EL CULTURAL".

**PRIMERO: DE LAS PARTES**



**EL COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN MARTIN** : es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, representativa de la profesión, normada por la Constitución y la ley N°1367, su estatuto y normas conexas; por las cuales está facultado a representar, promover, defender el desarrollo de la abogacía y el ejercicio profesional de los abogados, completamente según sus estatutos, así como velar por las actividades y proyectos orientados a beneficiar la formación permanente de sus agremiados, por lo cual tiene entre sus atribuciones la de celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.



**EL CULTURAL**: Es un centro Binacional que promueve el intercambio cultural entre el Perú y los Estados Unidos de América. Forma parte de la red de centros binacionales que desarrollan labores de gestión cultural y enseñanza del idioma inglés y están reconocidos por la Embajada de los Estados Unidos en Lima.

**SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene como objetivo establecer las condiciones comerciales con la finalidad de que los agremiados, trabajadores administrativos y familiares directos (hijos y cónyuges) del COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN MARTIN que deseen realizar el aprendizaje del idioma inglés americano brindado por EL CULTURAL, puedan acceder a tarifas especiales por convenio respecto de la membresía que esta ofrece.

**TERCERO: COMPROMISOS PARTICULARES:**

- 1) EL CULTURAL se compromete a otorgar a los agremiados, trabajadores administrativos y familiares directos (hijos y cónyuges) del COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN MARTIN, los siguientes beneficios:

**PROGRAMAS DE INGLÉS**

**a) Programa Inglés Americano para Niños.**

Programa de inglés americano para niños desde 4 hasta 12 años



Programa Niños	Campaña Vigente Nuevos Alumnos		CONVENIO EL CULTURAL – EL COLEGIO DE ABOGADOS – CONSEJO DEPARTAMENTAL DE SAN MARTIN – MOYOBAMBA	
	Interdiario	Sabatino	Interdiario	Sabatino
Módulo Bimestral	S/ 360.00	S/ 360.00	S/ 260.00	S/ 260.00
Pensión x Mes	S/ 180.00	S/ 180.00	S/ 130.00	S/ 130.00
Libro (se renueva anualmente)	S/ 160.00			

**b) Programa Inglés Americano para Jóvenes y Adultos**

Programa de inglés para alumnos desde 13 años a más y consta de niveles de estudio: Básico (14 niveles), Intermedio (10 niveles) y Avanzado (10 niveles).

Los alumnos que deseen a solicitud expresa, podrán rendir el examen Internacional Toefl ITP (sujeto a Tarifario Vigente).

Programa Jóvenes y Adultos	Campaña Nuevos Alumnos 2024	CONVENIO EL CULTURAL – EL COLEGIO DE ABOGADOS – CONSEJO DEPARTAMENTAL DE SAN MARTIN - MOYOBAMBA
Mensualidad	S/ 190.00	S/ 150.00
Exámen de Ubicación	S/ 30.00	S/1.00
Libro (se compra por períodos de 05 meses)	S/ 160.00	

**c) Es importante precisar que los Alumnos con pensiones por convenio:**

1. Mantendrán su escala actual de pagos siempre y cuando tengan continuidad en sus estudios o se ausenten por un periodo máximo de 3 meses o 90 días.
2. Deberán estar al día con sus compromisos económicos con la Institución.
3. Los colegiados deberán presentar una copia de su certificado de habilitación y/o colegiatura al momento de la inscripción.
4. En caso de ser familiares directos (hijos y cónyuges) deberán presentar su DNI y Copia de DNI y certificado de habilitación y/o colegiatura del titular colegiado.

## 2) COMPROMISOS DEL CASM

- a) Previa coordinación y según la posibilidad del CASM, brindar espacios físicos para difusión de las publicaciones y/o eventos académicos a fin de promocionar las actividades DEL CULTURAL
- b) Supervisar todos los eventos académicos que en mérito al Convenio se lleven a cabo, con la finalidad de brindar las sugerencias y control necesario para lograr los objetivos planteados.
- c) Facilitar el uso de logo y nombre de "EL CASM", para la publicidad impresa y digital de los eventos programados, así como en los certificados, constancias y diplomas que se emitirán por ambas partes previa coordinación del mismo para su aprobación.
- d) Previa coordinación Otorgar certificados de los eventos académicos organizados por INAPROF, conforme al acuerdo de Junta Directiva del CASM N° 010-2021-CASM/JD, de fecha 08 de marzo del 2021. *"La junta Directiva por unanimidad autoriza al Decano de la Orden la suscripción de los convenios con diferentes organizaciones que se dedican al rubro capacitaciones, y se le autoriza el cobro de S/ 20.00 por la firma de cada certificado o diploma de especialización, dinero que será abonado en el área de contabilidad del CASM; en caso que el evento sea gratuito la certificación no tendrá costo. Cuando el evento académico tenga un costo igual o inferior a S/ 50.00 el Colegio cobrará el 20 % del valor del evento."*
- e) Firmar de manera física todas las constancias, certificados y diplomas de los eventos desarrollados, por lo que se realizará un informe del evento académico que incluya los depósitos realizados a la cuenta de "EL CASM" de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio.
- f) El CASM se compromete a difundir vía medio electrónico, boletines internos, canales de difusión, redes sociales y otros similares la información que EL CULTURAL les haga llegar respecto de los eventos académicos.
- g) Previa coordinación y según la posibilidad del CASM, brindar espacios físicos para difusión de las publicaciones y/o eventos académicos a fin de promocionar las actividades de EL CULTURAL.

### CUARTO: DURACIÓN DEL CONVENIO

- 4.1 El presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma de ambas partes y tendrá una duración de dos (2) años, desde su suscripción, (13 de marzo del 2024 Hasta 13 marzo del 2026)
- 4.2 No habrá renovación automática, por lo que en caso las partes tuvieran la voluntad de renovar el presente convenio, tal renovación estará condicionada a la conformidad de ambas partes y en consecuencia se deberá suscribir un nuevo convenio. La renovación debe gestionarse con treinta (30) días anticipación al término del actual convenio.

4.3 La determinación del presente convenio no afectará la validez o ejecución de las presentaciones que se estén brindando a los beneficiarios del mismo a la fecha en que se opere la resolución, prestaciones que se continuarán realizando hasta sus respectivas culminaciones

**QUINTO: DE LAS COORDINACIONES**

Las partes acuerdan que, para el adecuado cumplimiento del presente convenio de cooperación, se designará como coordinadores Interinstitucionales a los siguientes:

6.1 Por el CASM el decano. Dr. Arnulfo Bardales Cárdenas N° de Teléfono 9508359902

6.2 Por EL CULTURAL al Director Comercial Jorge Granda Milón N° de Teléfono 932128800

**SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Todas las diferencias, controversias o cualquier asunto no previsto expresamente, que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio buscarán ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes y por vía arbitral procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución.

**SEPTIMO : DOMICILIO**

Las partes designan como domicilio para toda comunicación, notificación o citación arbitral, el señalado en la introducción del presente convenio, comprometiéndose las mismas a comunicarse recíprocamente cualquier cambio de domicilio con una anticipación no menor de cinco (5) días calendarios, dando lugar la omisión de dicho aviso a que se tenga por bien hechas todas las comunicaciones que se envíen a los domicilios señalados por las partes en el presente convenio.

**OCTAVO: CONFORMIDAD DE LAS PARTES**

El presente convenio corporativo constituye el acuerdo total entre las partes y prevalecerá sobre cualquier acuerdo previa a manifestaciones, orales o escritas, con relación al objeto del mismo.

Este acuerdo no podrá ser modificado o enmendado, salvo por escrito y con firma de los representantes legales de ambas partes debidamente autorizados.

Suscrito y firmado en señal de conformidad en dos (02) ejemplares en la ciudad de Moyobamba, a los 13 días del mes de marzo del 2024



  
MG. ARNULFO BARDALEZ CÁRDENAS  
DECANO COLEGIO ABOGADOS DE  
SAN MARTÍN



SR. JOEL JAIR SANCHEZ HIDALGO  
REPRESENTANTE LEGAL  
EL CULTURAL TARAPOTO